



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA RENOVACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS, PROGRAMA FONDO SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; el Decreto Supremo N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones; el DFL N° 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 24 de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución TRA N° 865/2/2025, de 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Karen Caiceo Muñoz; el Decreto Exento N° 31/2025, de 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las Resoluciones Afectas N° 36, de 19 de diciembre de 2024, y N° 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes les reconocen.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DF1XZB-119>

2. Que, la ley de presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 721, contempló la existencia del “Programa Fondo Subsidio ELEAM”, y en su glosa N° 12 incluyó recursos para la implementación de este programa, el cual se rige en lo sustantivo por el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Que, por Resolución Afecta N° 12, de fecha 27 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el formato tipo de bases de concurso, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, mediante Resolución Exenta N° 674, de fecha 05 de junio de 2023, llamó a concurso y aprobó las bases especiales para la operación del fondo concursable.

5. Que, por Resolución Exenta N° 970, de fecha 5 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el fondo concursable al Sanatorio Marítimo San Juan de Dios, R.U.T. N° 82.369.500-4, en adelante e indistintamente la institución.

6. Que, en el marco de la undécima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 16 de octubre de 2023 un convenio de ejecución entre este Servicio y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Sanatorio Marítimo San Juan de Dios. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1222, de 8 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

8. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojan resultados positivos.



9. Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 24 meses.

10. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la coordinación regional de Valparaíso, y el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 161/2025, de 20 de agosto de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

11. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

12. Que, la institución Orden Hospitalaria San Juan de Dios está erigida canónicamente y posee, de acuerdo al ordenamiento jurídico de la Iglesia Católica, personalidad jurídica de derecho público, todo en conformidad al artículo 547 inc. 2 del Código Civil y canon 116 del Código de Derecho Canónico, en relación con los artículos 9 y 20 de la Ley N° 19.638 de Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas.

13. Que, rigiéndose la institución por leyes especiales de derecho eclesiástico, no procede exigir a la entidad operadora la constitución de garantías para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

14. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2025, CDP N° 1292, de fecha 21 octubre de 2025, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2025.

15. Que, en consideración a que el tipo de prestación otorgada por los operadores de establecimientos de larga estadía para adultos mayores y las características propias de los beneficiarios del programa hacen imprescindible la continuidad de los servicios socio-sanitarios, y que la Orden Hospitalaria San Juan de Dios ha incurrido en gastos operacionales entre la fecha de la solicitud de aumento de plazas y la dictación de este acto administrativo, se hace necesario reconocer los gastos incurridos por la institución desde el 1 de octubre de 2025.

16. Que, en virtud de lo establecido en Resolución TRA N° 865/2/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a doña Karen Andrea Caiceo Muñoz, y en el Decreto



Exento N° 31/2025, de fecha 29 de abril de 2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece el orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, doña Karen Andrea Caiceo Muñoz está legalmente facultada para firmar convenios en calidad de directora nacional subrogante del Servicio.

17. Que, en aras de dar estricto cumplimiento al deber de juridicidad que pesa sobre los órganos de la Administración del Estado y según lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° de la Constitución Política de la República y en los artículos 2°, 3°, 5°, 7° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE la renovación del convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, que es del siguiente tenor:

**ACUERDO DE RENOVACIÓN
AL CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS**

En Santiago, a 11 de noviembre de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, R.U.T. N° 61.961.000-8, representado en este acto por su directora nacional, doña CLAUDIA ASMAD PALOMO, cédula de identidad N° 10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS**, en adelante e indistintamente la entidad operadora, R.U.T. N° 82.369.500-4, representada por don ANDRÉS MARCELO PINTO ESCOBAR, cédula de identidad N° 14.567.291-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Atlántico N° 4050, tercer Sector de Gómez Carreño, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, se ha convenido la siguiente renovación de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la undécima versión del fondo concursable de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, establecido en el programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se suscribió con fecha 16 de octubre de 2023 un convenio de ejecución



entre este Servicio y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, para el financiamiento de un proyecto de iniciativas de apoyo directo para las personas mayores residentes del ELEAM Sanatorio Marítimo San Juan de Dios. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1222, de 8 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extendió por el plazo de 24 meses, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2025.

3. Que, la misma cláusula cuarta señala que el Servicio Nacional del Adulto Mayor podrá prorrogar la vigencia del convenio por un período máximo de hasta de 24 meses, sin necesidad de llamar a un nuevo concurso, si las evaluaciones financieras y técnicas de la Institución arrojaran resultados positivos.

4. Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, la profesional encargada del programa Fondo Subsidio ELEAM solicita a la Unidad Jurídica renovar el convenio singularizado anteriormente, en el sentido de extender la vigencia de éste por otros 24 meses.

5. Que, para dichos efectos, se remitió el “Informe Regional de Evaluación Técnica para prórrogas de convenios programa Fondo Subsidio ELEAM”, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la coordinación regional de Valparaíso, y el “Reporte de Evaluación Financiera” IF N° 161/2025, de 20 de agosto de 2025, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Que, tanto el Informe de Evaluación Técnica como el Reporte de Evaluación Financiera, citados anteriormente, arrojan resultados positivos y, por consiguiente, cuentan con los respectivos vistos buenos.

7. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2025, CDP N° 1292, de fecha 21 octubre de 2025, de la Sección de Presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el programa Fondo Subsidio ELEAM cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación para el año 2025.

8. Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.638, en relación con el artículo 547 inciso 2° del Código Civil, no procede exigir a la entidad operadora la constitución de garantías para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.

9. Que, considerando que la institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que forman parte del convenio que por este acto se renueva, las partes vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan renovar el convenio de ejecución de fecha 16 de octubre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1222, de 8 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el sentido de extender la vigencia del mismo por otros 24 meses, hasta el 30 de septiembre de 2027.



SEGUNDO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor estará obligado a transferir, por concepto de la renovación del convenio, la suma total de **\$100.504.560.- (ciento millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta pesos)**.

Dicho pago se realizará en cuotas trimestrales por plaza residencial de stock o de flujo efectivamente ocupada, de acuerdo al "Informe Mensual de Plazas" indicado en el numeral 1, de la cláusula sexta del convenio de ejecución original.

A partir del segundo año de ejecución de la renovación del convenio, el valor de la U.F. por plaza residencial, corresponderá al valor que ésta tenga al día 1 de enero de cada año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio.

Se deja establecido que no procederá transferencia alguna de los recursos sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

Se deja constancia que, durante la renovación, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio de ejecución de fecha 16 de octubre de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1222, de 8 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

CUARTO:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Andrés Marcelo Pinto Escobar para actuar en nombre y representación de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios consta en escritura pública de mandato especial de fecha 30 de julio de 2025, extendida ante doña Paulina Alejandra Sotomayor Graepp, notario público titular de Villa Alemana, y anotada en el repertorio público bajo el número 1331-2025.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital y disponible para las partes, teniendo para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN

KAREN ANDREA CAICEO MUÑOZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANDRÉS PINTO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DF1XZB-119>

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen al ítem 21-08-01-24-03-721 de la Ley de Presupuestos para el año 2025, hasta la suma de \$25.126.140.- (treinta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil veinticuatro pesos). El saldo de \$75.378.420.- (setenta y cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. RECONÓZCANSE los gastos incurridos por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios desde el 1 de octubre de 2025.

4. AUTORÍCESE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, R.U.T. 82.369.500-4, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio original y su modificación.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución

- Unidad Jurídica
- Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
- Programa Fondo Subsidio ELEAM
- Ley N° 20.285, art. 7 letra g
- Archivo Oficina Partes SENAMA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DF1XZB-119>